

ANEXO I: BASES

CONVOCATORIA TEMPORAL PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A FAMILIAR (ASIMILADO AL NIVEL/GRUPO D), UNA PARA LA FORMACIÓN Y OTRA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

I.- Naturaleza y características de la plaza convocada al efecto:

1. Naturaleza: Personal contratado con carácter temporal/personal en situación de servicios especiales.

2. Denominación: Trabajador/a Familiar (asimilado a nivel D)

3. Ubicación en la estructura orgánica: Área de Derechos Sociales, Servicio de Atención Domiciliaria (SAD).

4. Funciones o tareas a desempeñar:

Las funciones principales del puesto de trabajo serán, con carácter general, las encaminadas a responsabilizarse de la atención y apoyo a las personas usuarias del Servicio de Atención Domiciliaria.

En cuanto a condiciones de trabajo y empleo que no se contemplen en estas bases y en lo que compete a este Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones de Empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Tudela.

El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto.

II. Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal como Trabajador/a Familiar, al servicio del Ayuntamiento de Tudela.

1. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante oposición, de una relación de personas aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de Trabajador/a Familiar, con la finalidad de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española, la de otro Estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También, podrán participar el cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de los españoles y de los nacionales de los países citados anteriormente, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho y sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención):

–Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Código SSCS0208).

–Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio (Código SSCS0108).

-Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Código SSCS30).

-Otras titulaciones oficiales o certificados de profesionalidad equivalentes a los aquí enumerados.

En caso de aspirantes que estén en posesión de certificado de profesionalidad, será necesario que estén en posesión, asimismo, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o que estén en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

Asimismo, se admitirán también las candidaturas de aquellas personas aspirantes que estén en posesión de alguno de los siguientes títulos:

-Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.

-Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

-Técnico en Atención Sociosanitaria.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

E) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el desempeño de las funciones públicas, y no haber sido separado/a del servicio de una Administración Pública.

2.2. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.3. Los anteriores requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes que resulten seleccionadas y contratadas, en el momento que se les indique con anterioridad a la formalización de los contratos. La acreditación será mediante copia compulsada. Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas su actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

2.4. El cumplimiento de dichos requisitos, además de entenderse referido a la finalización del plazo de presentación de instancias, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

3.- Desarrollo y valoración del proceso selectivo

El proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas en la resolución de Alcaldía y que se detallan en el apartado IV.

4. Llamamiento de aspirantes a la contratación temporal

Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases; Criterios para la contratación temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos, aprobados mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2004 (publicados en Boletín Oficial de Navarra número 10, de fecha 24 de enero de 2005) y demás normativa vigente.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido mediante Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, por la que se establece que, en las listas de aspirantes a la contratación temporal, se reservará la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que se encuentren incluidas en la misma, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Las personas aspirantes seleccionadas serán contratadas con carácter temporal por el Ayuntamiento de Tudela, al amparo de lo regulado al respecto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de aplicación, siendo dados de alta y afiliados al régimen General de la Seguridad Social.

III. Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes en servicios especiales para la formación como Trabajador/a Familiar al servicio del Ayuntamiento de Tudela.

1.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante oposición, de una relación de personas aspirantes para el desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, del puesto de trabajo de Trabajador/a Familiar, con la finalidad de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Tener la condición de personal fijo al servicio de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos y estar encuadrado en nivel E.

B) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

forzosa.

C) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención):

-Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Código SSCS0208).

-Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio (Código SSCS0108).

-Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Código SSCS30).

-Otras titulaciones oficiales o certificados de profesionalidad equivalentes a los aquí enumerados.

En caso de aspirantes que estén en posesión de certificado de profesionalidad, será necesario que estén en posesión, asimismo, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o que estén en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

Asimismo, se admitirán también las candidaturas de aquellas personas aspirantes que estén en posesión de alguno de los siguientes títulos:

-Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.

-Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

-Técnico en Atención Sociosanitaria.

2.2. El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1.C) de esta base, deberá ser acreditado documentalmente por las personas aspirantes seleccionadas en el momento que se les indique al efecto.

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación, de quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas.

2.3. El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de desempeño temporal del puesto de trabajo convocado.

3.- Desarrollo y valoración del proceso selectivo.

El proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas en la presente Resolución de Alcaldía y que se detallan en el apartado IV.

4.- Llamamiento de aspirantes en formación.

Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela, según lo establecido en las presentes bases; Criterios para la contratación temporal del personal al servicio al Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos, aprobados mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2004 (Boletín Oficial de Navarra número 10, de 24 de enero de 2005)

Las personas aspirantes seleccionadas serán declaradas en situación de servicios especiales de conformidad con lo establecido en dicho acuerdo de pleno, Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de aplicación.

IV.- Normas comunes a las dos convocatorias.

1.- Instancias.

1.1.- Las instancias de solicitud para participar en el proceso selectivo de la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela (plaza Vieja, número 1, o en las oficinas de la calle Frontón número 1, o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Navarra. Si el último día de plazo fuere inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

1.2. Las instancias para poder participar en la Convocatoria deberán ajustarse a los modelos que figuran en el Anexo II (según corresponda en función del turno al que corresponda cada aspirante-contratación temporal o formación en situación de servicios especiales)

Las instancias se deberán registrar en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC), sito en plaza Vieja número 1, o en oficinas de la calle El Frontón número 1, o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. En la instancia las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

1.3. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia de participación, expresando en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado/a, expedida por el órgano competente.

1.4. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

1.5. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

2.- Admisión de las personas aspirantes.

2.1. Listas de admisiones y exclusiones.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tudela dictará la correspondiente resolución aprobando la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el tablón de

anuncios de la casa consistorial (plaza Vieja, número 1) y en internet en la dirección web www.tudela.es. De existir alguna persona aspirante excluida, se facilitarán 3 días hábiles para la subsanación de errores y, posteriormente, se publicará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en los mismos soportes ya indicados, así como en el Boletín Oficial de Navarra.

2.2. El hecho de figurar en las relaciones de admisión no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán en todos los derechos en que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

3.- Tribunal Calificador

3.1. El tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: Anichu Agüera Angulo, concejal del Ayuntamiento de Tudela.

Presidente suplente: Fernando Ferrer Molina, concejal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal: Eva González Arcas, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tudela

Vocal suplente: M^a Ángeles Bienes Calvo, Enfermera del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal: Esmeralda Galarreta Martón, Trabajadora Familiar del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal suplente: Sara García Andrés, Trabajadora Familiar del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal: Antonio Pérez Omeñaca, representante propuesto por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal suplente: M^a Paz Urdániz Hernández, representante propuesta por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

Secretario: M^a Ángeles Galarreta Pérez, Oficial Administrativa del Ayuntamiento de Tudela.

Secretaria suplente: Jesús Hernández Ortín, Oficial Administrativo del Ayuntamiento de Tudela.

3.2 Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las circunstancias anteriormente aludidas (artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre)

3.3 El tribunal calificador deberá constituirse con anterioridad a la celebración de las pruebas y, a continuación, fijará fecha, hora y lugar de inicio de dichas pruebas, lo que será objeto de publicación con la debida antelación. El tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan.

3.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

4.- Sistema selectivo: Oposición

4.1. El proceso selectivo para las dos convocatorias aprobadas por la presente resolución de Alcaldía constará de un único ejercicio, de carácter teórico-práctico, que consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 30 preguntas, con varias alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas válida, acerca de las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo III de la convocatoria. Penalizarán los errores. El ejercicio se llevará a cabo mediante el sistema de plicas. El tiempo máximo de que dispondrán las personas aspirantes para la realización del ejercicio es de una hora.

La valoración del ejercicio será de un máximo de 30 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de dicha puntuación.

4.2. Terminada la calificación del ejercicio, el tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial la lista de personas aspirantes aprobadas con las calificaciones obtenidas. La relación mencionada podrá igualmente ser consultada en la web www.tudela.es desde la reseña de la convocatoria en ofertas de empleo.

4.3. La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir (o documento que el tribunal estime suficiente para acreditar la identidad de cada aspirante) quedando excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

4.4. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempo y medios para su realización.

5. Relación de personas aprobadas y llamamiento.

5.1. Terminada la calificación del ejercicio, el tribunal hará pública de forma separada en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal:

- Relación de aspirantes a la contratación temporal, por orden de puntuación obtenida.

- Relación de aspirantes a la formación, en servicios especiales, por orden de puntuación obtenida.

5.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre las personas aspirantes aprobadas de cada una de las relaciones se resolverán mediante sorteo público, de acuerdo con el criterio regulado en el Acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2004 (publicado en Boletín Oficial de Navarra, número 10 de 24 de enero de 2005).

5.3. El tribunal calificador remitirá posteriormente a Alcaldía las dos relaciones resultantes del proceso selectivo, una para la contratación temporal y otra para la formación, a efectos de proceder al llamamiento en orden a dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela.

6. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases, y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo del mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO II: Modelos de inscripción

http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/005T_Local_contrat_temporal_C.pdf

http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/005F_Local_formac_servicios_especiales_C.pdf

ANEXO III: Temario

1. Ordenanza Reguladora del Servicio de Atención a Domicilio del Ayuntamiento de Tudela (Boletín Oficial de Navarra núm. 6, de fecha 7 de febrero de 2019).

2. El/La Trabajador/a Familiar en el Servicio de Atención a Domicilio: Funciones y características de su trabajo. Ética profesional en el marco de los Servicios Sociales de Base.
3. Realización de la higiene y aseo personal de la persona dependiente.
4. Colaboración en la movilización, traslado y deambulación de las personas usuarias. Posiciones corporales básicas. Técnicas.
5. Personas dependientes. Intervenciones para mejorar la autonomía de las personas dependientes. Tipos de ayudas técnicas para la vida cotidiana, movilización y traslado de personas.
6. Prestación de Primeros Auxilios en situaciones de urgencia: Prevención de accidentes y primeros auxilios. Normas de actuación en situaciones de emergencia. Actuaciones del cuidador en caso de urgencia: crisis epilépticas, quemaduras, traumatismos.
7. Prevención de riesgos laborales: Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo relativo a equipos de protección individual, higiene postural, prevención del estrés, manipulación manual de cargas, limpieza en alturas, etc.
8. La atención de la persona con demencia. El personal cuidador, consecuencias de ser cuidador/a. La comunicación con la persona enferma. El duelo ante la pérdida.
9. Productos químicos en la limpieza. Propiedades de los distintos productos. Normas generales sobre productos. La desinfección por la limpieza. Identificación de los peligros en el uso de productos. Medidas preventivas.
10. Riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos en el trabajo: Clasificación de los agentes biológicos. Medidas higiénicas. Información y formación de los trabajadores.
11. Hábitos saludables, nutrición y alimentación, ejercicio físico y sueño. Prevención de accidentes. Aplicación de ayudas técnicas para cuidados personales, movilidad, alimentación y acondicionamiento del hogar.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el Tribunal pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.